

ANEXO IV

**Tabla de primas m.o.d. 2008
Fábrica de Valencia**

Rendimiento	Euros/hora
100	0,16
101	0,19
102	0,22
103	0,25
104	0,28
105	0,31
106	0,35
107	0,38
108	0,41
109	0,44
110	0,48
111	0,50
112	0,53
113	0,57
114	0,60
115	0,63
116	0,69
117	0,73
118	0,76
119	0,80
120	0,85
121	0,89
122	0,95
123	0,98
124	1,02
125	1,06
126	1,10
127	1,15
128	1,19
129	1,23
130	1,27
131	1,32
132	1,36
133	1,41
134	1,45
135	1,49
136	1,54
137	1,58
138	1,62
139	1,68
140	1,71

7286

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales de 2008, del X Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.

Visto el texto de las tablas salariales para el año 2008 del X Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil (publicado en el B.O.E. de 7.6.2007), (Código de Convenio n.º 9905615), que fue suscrito con fecha 5 de marzo de 2008, de una parte por las organizaciones empresariales ACADE, CECE, CECEL, EyG y FCIC en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales CC.OO., FSIE, FETE-UGT y USO en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de abril de 2008—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ANEXO II

Tablas salariales 2008 del X Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil

	Salario — Euros	CPP — Euros
Grupo I:		
Director Gerente	1.292,64	27,50
Subdirector	1.292,64	27,50
Director Pedagógico	1.292,64	27,50
Pedagogo	1.266,70	27,50
Psicólogo	1.266,70	27,50
Médico	1.266,70	27,50
Asistente Social	1.266,70	27,50
Otros	1.266,70	27,50
Grupo II:		
Maestro	1.276,06	28,02
Educador Infantil	768,39	20,79
Técnico superior en E. Infantil	768,39	20,79
Grupo III:		
Técnico Especialista	727,90	20,79
Asistente Infantil	690,91	18,18
Grupo IV:		
Personal de cocina	653,16	15,58
Personal de limpieza	653,16	15,58
Personal de mantenimiento	653,16	15,58
Personal de Servicios Generales	653,16	15,58
Auxiliar	628,06	15,58
Administrativo	678,13	15,58
Otros:		
Contratado para la formación	SMI	

Las Categorías profesionales de Técnico Superior de Educación Infantil y de Educador Infantil percibirán, a partir del mes de septiembre de 2008, un complemento específico de 31,61€ mensuales.

Los trabajadores de los centros de obras sociales, propias de carácter docente sin fines lucrativos, y Cajas de Ahorros tendrán el incremento salarial establecido, respectivamente, para 2008 y 2009, más un punto adicional sobre los conceptos retributivos que establece el convenio, abonados en la nómina de diciembre del año anterior.

ANEXO III

Tablas Salariales para el año 2008 (salario base en 14 pagas/año)

Unidades concertadas de educación infantil (2º ciclo)

Categoría	Salario — Euros	Complemento antigüedad — Euros
Maestro	1.519,80	36,36

7287

ORDEN TAS/1133/2008, de 28 marzo, por la que se clasifica la Delegación de la Fundación Esquel-Ecuador en España y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden se clasifica y registra la Delegación de la Fundación Esquel-Ecuador en España:

Visto el expediente, para la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales de ámbito estatal, de la Delegación de Fundación Esquel-Ecuador en España, y teniendo en consideración los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El 4 de diciembre de 2007 se presentó escrito y documentación solicitando la inscripción en el Registro de Fundaciones de la

Delegación en España de la Fundación Esquel-Ecuador, constituida en Ecuador.

Segundo.—A los efectos indicados se aporta al expediente escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, don Pedro Ángel Casado Martín, el día 23 de octubre de 2007, con el número 2.657 de orden de su protocolo, en la que constan los siguientes extremos:

Estatutos por los que se rige la Fundación Esquel-Ecuador, inscrita en la Dirección de Asesoría Jurídica, Departamento de Asuntos Sociales, del Ministerio de Bienestar Social.

Los fines de Fundación Esquel-Ecuador, que figuran en el artículo 5.º de sus estatutos.

La voluntad de establecer una Delegación en España, con la siguiente denominación «Delegación de Fundación Esquel-Ecuador en España».

El fin y actividades encomendadas a la Delegación en España, así como el plan de actuación con las actividades previstas para el primer ejercicio y la aportación patrimonial para el desarrollo de las mismas.

Tercero.—Los fines de Fundación Esquel-Ecuador son de interés general, según la vigente legislación española de fundaciones, y el objeto de la Delegación en España, según resulta de la escritura de su constitución, es desempeñar las siguientes actividades:

a) Conseguir y proporcionar financiamiento para proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos de población migrante en España y la cooperación con otras entidades que persigan este mismo objetivo a nivel europeo.

b) Promover la reflexión sobre las relaciones económicas, sociales, políticas y culturales entre España y los países Latinoamericanos, así como difundir sus recomendaciones a nivel de organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones públicas y el sector privado, con el objetivo de desarrollar las ciencias sociales.

c) Propiciar el diseño y ejecución de proyectos de cooperación con Ecuador en temas fundamentales para la Fundación, como son la gobernabilidad, derechos humanos, codesarrollo, desarrollo económico y educación.

d) Dar a conocer y promover entre ecuatorianos y ecuatorianas, en España y Ecuador, el funcionamiento del estado Social y Democrático de Derecho, y los medios de ejercicio de ciudadanía que existen en España.

Cuarto.—La Delegación tendrá su domicilio en Abrera (Barcelona), calle Penedés, número 33. DP 08630.

Quinto.—La aportación económica para el desarrollo de las actividades de la Delegación, correspondientes al primer ejercicio, será de 8.000 euros, que serán aportados por la Fundación Esquel-Ecuador.

Sexto.—Se designan apoderados autorizados a las siguientes personas: Doña Nuria Nieto Sáez y don Cornelio Marchán Carrasco, con los poderes amplios y generales de representación legal, gestión y administración de la Delegación, que se describen en la escritura de creación.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio, y 1337/2005, de 11 de noviembre.

Fundamentos de derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (art. 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («BOE» del día 13 de julio).

Segundo.—El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, en sus artículos 2.1.b) y 4, regula el establecimiento de las delegaciones de las fundaciones extranjeras en España.

Tercero.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el

citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Cuarto.—El artículo 3.b) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, establece que se inscribirá en el mencionado Registro, entre otros actos, el establecimiento en territorio español de la delegación de una fundación extranjera.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Sexto.—La Delegación persigue los mismos fines de interés general que la fundación matriz, conforme al artículo 4.2 del citado Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Delegación en España de la Fundación Esquel-Ecuador, domiciliada en Abrera (Barcelona), cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo y de asistencia social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 08-0375.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de doña Nuria Nieto Sáez y don Cornelio Marchán Carrasco, como representantes y apoderados de dicha Delegación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 28 de marzo de 2008.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

7288

ORDEN TAS/1134/2008, de 28 marzo, por la que se clasifica la Fundación MHG y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden se clasifica y registra la Fundación MHG:

Vista la escritura de constitución de la Fundación MHG, instituida en Guadarrama (Madrid).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, don Pablo de la Esperanza Rodríguez, el 27 de noviembre de 2007, con el número 5.042 de su protocolo; por doña Esther Marina Martínez Hernán-Gómez, doña Gemma Martínez Hernán-Gómez, doña María Josefa Martínez Hernán-Gómez y don Antonio Martínez Hernán-Gómez.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de cuarenta mil euros, de los cuales diez mil han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los treinta mil euros restantes, serán aportados en el plazo máximo de cuatro años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Antonio Martínez Hernán-Gómez
Vicepresidenta: Doña Esther Marina Martínez Hernán-Gómez
Secretaria: Doña Gemma Martínez Hernán-Gómez
Vocal: Doña María Josefa Martínez Hernán-Gómez.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Dos de Mayo, número 3, de Guadarrama (Madrid), CP 28440, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio del Estado.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Los fines de interés general de la Fundación son:

Desarrollar espacios y promover actividades de ocio educativo y ocupación laboral adecuada a niños y jóvenes con deficiencias intelectuales asociadas a trastornos severos de la comunicación y/o a trastornos de conducta.

Promover la investigación médica, psicológica y pedagógica en este campo.